

ESTADO No. 040

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de abril de 2023**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------|------------------------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO DE CONCESION | IEV-15551 | SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS | 19-04-2023 | 108 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEV-15551, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario del segundo (II) año de exploración por valor de VEINTIUN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$21.096.267), de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico No. 131 del 13 de abril del 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario del tercer (III) año de exploración por valor de VEINTIUN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$21.945.032), de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico No. 131 del 13 de abril del 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$22.931.534), de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. 131 del 13 de abril del 2023</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.4 del Concepto Técnico No. 131 del 13 de abril del 2023</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|-------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado 31086-0 y evento 268368 del 20 de agosto de 2021 fue allegado en la plataforma de AnnA Minería el formato básico anual 2019, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma de AnnA Minería de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 131 del 13 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que mediante radicado 32365-0 y evento 274367 del 10 de septiembre de 2021 fue allegado en la plataforma de AnnA Minería el formato básico anual 2020, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma de AnnA Minería de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 131 del 13 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR a los titulares que su solicitud radicada bajo el No. 20221001796952 del 12 de abril del 2022 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de proceder a expedir el acto administrativo correspondiente, una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero de la referencia se expidió Concepto Técnico No. 131 del 13 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| 2. | CONTRATO DE CONCESION | 22200 | LA CAMPAÑA S.A.S. | 19-04-2023 | 109 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22200, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> |

Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023.

Presentación FBM anual 2021 y 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 141 del 18 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

Pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023

De conformidad al concepto Técnico No. 141 del 18 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

| | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|---------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 141 del 18 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
| 3. | CONTRATO DE CONCESION | LB5-14202 | CARMEN EDITH JARABA SERPA | 19-04-2023 | 110 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LB5-14202, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 145 del 19 de abril del 2023</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 4. | CONTRATO DE CONCESION | QER-10023X | AGM Desarrollos S.A.S. | 19-04-2023 | 111 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10023X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la IV anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2202421 del 09/11/2022 se presentó consignación No. 2.0210611131036E13 del 23/06/2022, por un valor de \$19,014, mediante Concepto Técnico No. 083 del 3 de abril de 2023.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la V anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2202164 del 30/09/2022 se presentó consignación No. 2.0220804105908E13 del 30/09/2022, por un valor de \$20,928 y \$1,493, mediante Concepto Técnico No. 083 del 3 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QER-10023X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue.</p> |

- Las modificaciones y/o correcciones del Formato Básico Minero anual 2019.
- Las modificaciones y/o correcciones del Formato Básico Minero anual 2020.
- Las modificaciones y/o correcciones del Formato Básico Minero anual 2021.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 083 del 3 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QER-10023X que mediante Concepto Técnico No. 083 del 3 de abril de 2023 se determina que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante auto No. AUT-911-699 del 16 de junio de 2022, notificado por estado No. 095 del 17 de junio de 2022 denota que persiste el incumplimiento respecto a la no presentación de la reposición y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QER-10023X que el Formato Básico Minero Anual 2022 se evaluará en la plataforma Anna Minería.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QER-10023X que está próximo a causarse la presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO; el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental; Plan de Gestión Social.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 083 del 03 de abril del 2023.

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|-------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| 5. | AUTORIZACION TEMPORAL | RCA-10361 | CONSORCIO NACIONAL YATI | 19-04-2023 | 112 | <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RCA-10361, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal RCA-10361 que mediante Resolución No. 19 del 24 de mayo de 2020, actualmente en proceso de notificación, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió declarar la terminación de la Autorización temporal, no obstante, una vez finalizado el proceso de notificación se procederá a tomar las decisiones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 081 del 30 de marzo del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA